



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacante temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.

Que la Coordinadora de Grupo de Talento Humano verificó que en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible existe una vacante temporal del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17, cuyo titular con derechos de carrera administrativa se encuentra en encargo.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que una vez agotado lo establecido en el numeral 5.4 del procedimiento P-A-ATH-08, en concordancia con la Resolución 1572 de 2017 y demás normas aplicables, mediante el cual se adelanta el proceso de estudio de encargos para la provisión de las vacantes temporales de la planta global de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en aplicación de lo preceptuado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en su Criterio Unificado 13082019 de 2019, el Grupo de Talento Humano verificó que no existen servidores públicos que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17, razón por la cual procede realizar el nombramiento provisional.

Que la Coordinadora de Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificó y certificó que la señora **CLAUDIA ISABEL GÓMEZ FULA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.905, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en todo caso, para garantizar el debido proceso de los funcionarios con derechos de carrera administrativa, una vez suscrito el acto administrativo del nombramiento



"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

provisional, será publicado por un término de diez (10) días en la intranet o en un medio de amplia difusión, para que aquellos que consideren tener mejor derecho puedan interponer reclamaciones ante la Comisión de Personal del Ministerio, quien decidirá en primera instancia, y, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en segunda instancia; cumplido el término anterior sin que se presenten reclamaciones se procederá con la posesión, en caso contrario, quedará en efecto suspensivo hasta tanto esta resuelva de manera definitiva la reclamación.

Que en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional con la disponibilidad presupuestal No. 124 de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora CLAUDIA ISABEL GÓMEZ FULA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.905, en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 17, en el Grupo de Gestión Documental de la Secretaría General, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el tiempo en que el titular del cargo se encuentre en encargo.

Parágrafo. El nombramiento podrá ser terminado en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

Artículo 2. El presente acto administrativo deberá ser publicado en la intranet o en un medio de amplia difusión, para que aquellos que consideren tener mejor derecho interpongan las reclamaciones ante la Comisión de Personal del Ministerio, quien decidirá en primera instancia y ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segunda instancia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación; cumplido el término anterior sin que se presenten reclamaciones se procederá con la posesión, en caso contrario, quedará en efecto suspensivo hasta tanto esta resuelva de manera definitiva la reclamación.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARÍA SUSÁNA MUHAMAD GONZÁLEZ

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Luz Mery Naranjo cárdenas – Grupo de Talento Humano Jusque Jarque

Revisó:

Revisó:

Giovana Gutiérrez Castañeda – Asesora Grupo de Talento Humano
Luis David Castillo Arévalo – Técnico Grupo de Talento Humano
David Castellano González – Grupo de Talento Humano
Diana Marcela Albarracín Núñez – Coordinadora Grupo de Talento Humano Revisó: Revisó: Aprobó:

Ramón Eduardo Villamizar Maldonado - Secretario General Touri